

Manizales, Septiembre de 2020

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA (Reparto)

E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PREVIA
ACCIONANTE: ELKIN YESID MOLINA OROZCO
ACCIONADOS: CONVOCATORIA 437 DE 2017 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL VALLE - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

ELKIN YESID MOLINA OROZCO mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía , expedida en Manizales, actuando en nombre propio y facultado por el derecho que me otorga la Constitución Política de Colombia en su Art. 86 y el Decreto 2591 de 1991, manifiesto que interpongo ante usted señor Juez, **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **CONVOCATORIA 437 DE 2017 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL VALLE - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** representadas legalmente por sus Directores o por quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, por violación a los derechos fundamentales, como el derecho al debido proceso, la igualdad, al trabajo digno, mínimo vital, a la Dignidad Humana y Confianza Legítima en las Instituciones del Estado, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

- 1) Mi nombre es **ELKIN YESID MOLINA OROZCO**, participé en la **CONVOCATORIA 437 DE 2017 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para proveer los cargos en el **DEPARTAMENTO DEL VALLE y otras Entidades**.
- 2) Fui admitido para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO NIVEL: PROFESIONAL DENOMINACIÓN GRADO: 4 CÓDIGO: 219 NÚMERO OPEC: 55058 ASIGNACIÓN SALARIAL: \$ 4565980 VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**; Presente las pruebas para el cargo en debida forma, obteniendo un puntaje de 76.0 en las competencias básicas, 56.41 en las comportamentales y sorpresivamente 60.0 en las funcionales, por lo que reclamé la revisión de este factor como de los resultados, obteniendo una respuesta (que adjunto para efectos probatorios) sin ningún sustento factico jurídico; hecho que lesiona mis derechos fundamentales pues me impide desde toda óptica acceder al cargo público del concurso de méritos.

📄 Resultados y solicitudes a pruebas				
Listado de reclamaciones presentadas y respuestas				
Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBA DE COMPETENCIAS BASICAS	2019-11-21	76.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	2019-11-21	56.41	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES	2020-03-05	60.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisitos Minimos proceso de seleccion 437 de 2017 - Valle del Cauca		2020-09-02	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

[Escriba](#)
[Buscar empleo](#)
[Cerrar sesión](#)
[Aviso](#)
[Términos y condiciones de uso](#)

Nº de solicitud: 253045788

Asunto: REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES

Resumen: Solicito respetuosamente copia de la prueba de competencias funcionales, para establecer si existen errores en la calificación.

Clase de solicitud: Reclamación

- 3) Es menester señalar Señoría que conforme las Normas de la Función Pública debo acudir a la acción de amparo constitucional por cuanto no existe otro medio oportuno para proteger mis derechos fundamentales y el hecho cierto es que no he sido notificado de la revisión de mi cuadernillo en el componente de funcionales ni se me ha remitido copia del mismo para revisarlo.

PRETENSIONES

SOLICITUD DE MEDIDA PREVIA

Previamente facultada por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 respetuosamente le solicito Señor Juez, se **ORDENE** como medida provisional a la **CONVOCATORIA 437 DE 2017 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL VALLE - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, SUSPENDER EL PROCESO HASTA QUE SE RESUELVAN ESTE AMPARO CONSTITUCIONAL O EN SU DEFECTO RETROAER LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

DE FONDO

- 1) **TUTELAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, al trabajo digno, mínimo vital, a la Dignidad Humana y Confianza Legítima en las Instituciones del Estado.
- 2) **ORDENAR** a la **CONVOCATORIA 437 DE 2017 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL VALLE - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** como consecuencia de lo anterior, a la mayor brevedad posible tomen todas las medidas necesarias con el fin de revisar los resultados en el componente de funcionales, se me envíe copia de la calificación y del cuadernillo de preguntas por este concepto sin lugar a dilaciones injustificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE LOS FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS CUANDO ESTOS INFRINGEN DERECHOS FUNDAMENTALES

La Honorable Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-046 del 10 de febrero de 1995) se ha manifestado sobre el tema, afirmando lo siguiente:

“Para la Corte es claro que el Estado traiciona los principios constitucionales y se burla de los gobernados -haciéndose por ello responsable- cuando por actos o promesas suyas los induce a creer que la sujeción a un proceso o a unas reglas de juego definidas habrá de producir determinadas consecuencias y luego, como los malos perdedores, desconoce los resultados correspondientes. (...)Debe, pues, vincular laboralmente al aspirante que, efectuado el concurso, obtuvo el primer lugar”.

La Corte Constitucional mediante fallo T-588 DE 2008 con la Ponencia del **MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO** se pronunció en la siguiente forma:

“En sentencia T- 256 de 1995 la Corte Constitucional señaló claramente la necesidad de respetar las bases del concurso:

.. Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y auto controla, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla.”

De conformidad con la anterior jurisprudencia que ha sido reiterada en varias oportunidades por esta Corporación (18), una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Fundamento la presente acción en los artículos 29 y 86, de la Constitución Nacional, Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales las que de oficio estime convenientes y las documentales narradas en el acápite de hechos y omisiones de la Primera Página de este escrito tutelar.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

LAS ACCIONADAS EN SUS SEDES ELECTRONICAS con ocasión al COVID19 o en sus Sedes Principales.

Del Suscrito en el Abonado Telefónico 3207802433- Email: melkin92@hotmail.com.

Del Señor Juez, Atentamente:



ELKIN YESID MOLINA OROZCO
CC N° 1.053.821.495 DE MANIZALES